

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE PALMA - 2026

La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma (PalmaActiva), adscrita al Área Delegada de Comercio, Restauración y Autónomos, es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Palma, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica pública y patrimonio independiente, para el desarrollo de los servicios administrativos, comerciales, industriales, financieros, laborales y de promoción económica y socio laboral.

Este organismo goza de competencias en materia de promoción y desarrollo económico local, mediante el asesoramiento y apoyo a PYME y pequeñas empresas, a asociaciones y confederaciones empresariales, a promotores y emprendedores de nuevos proyectos empresariales. De este modo, el ámbito de actuación de la Agencia de Desarrollo Local en materia de promoción económica se centra, entre otras, en apoyar la consolidación de la pequeña y microempresa comercial a través de todo tipo de medidas que favorezcan el desarrollo económico local, el fomento de la innovación aplicada a la empresa, el uso de las nuevas tecnologías, la sostenibilidad en la gestión comercial y el ahorro de la eficiencia energética, mediante medidas necesarias de reestructuración, modernización y dinamización del sector comercial de Palma.

Estas competencias vienen conferidas por un lado, por el artículo 30.21 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, que dispone que la Comunidad Autónoma tiene las competencias correspondientes al fomento del desarrollo económico en el territorio de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la coordinación general de la actividad económica y, por otro, por la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, donde en el artículo 29.2.t) dispone que los municipios de las Islas Baleares tienen en todo caso competencias propias en materia de desarrollo económico local y promoción turística de su territorio. Específicamente, es el Decreto Ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local lo que reconoce como competencias propias de las entidades locales las que les atribuyen como tales las leyes estatales y autonómicas.

Mediante el Decreto 10.678 de 10-09-24 de modificación de la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, BOIB 125 de 24/09/2024, que modifica el Decreto de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, BOIB núm. 11 de 23 de enero de 2024, se atribuyó al Área Delegada de Economía, Comercio, Autónomos, Sanidad, Consumo, Mercados y Ferias, la mejora de la competitividad empresarial y participar como Agencia de desarrollo Local en los proyectos de internacionalización de la empresa y misiones comerciales; y la planificación, proposición e impulso de las medidas necesarias para el fomento, desarrollo y promoción del pequeño y mediano comercio en el municipio.

El comercio minorista constituye uno de los pilares fundamentales del tejido económico y social de la ciudad de Palma, tanto por su aportación al empleo como por su papel en la cohesión urbana, la vitalidad de los barrios y la configuración de la ciudad como destino comercial. No obstante, el sector atraviesa desde hace años un proceso de transformación estructural que justifica la necesidad de mantener y reforzar políticas públicas de apoyo y dinamización.

Según los datos más recientes disponibles, Palma cuenta con aproximadamente 4.335 establecimientos de comercio minorista, que generan alrededor de 14.654 puestos de trabajo, concentrándose un 74 % de los comercios y un 78 % de la ocupación comercial en barrios y distritos, más allá del centro histórico. Desde 2008, el número de establecimientos se ha reducido de forma significativa, con una pérdida acumulada cercana al 30 %, siendo especialmente acusada en el centro urbano, donde se ha producido una disminución aproximada del 30 % del tejido comercial en los últimos años.

A pesar de esta contracción estructural, el sector mantiene un comportamiento económico dinámico. Durante 2025, las ventas del comercio minorista en las Islas Baleares crecieron un 4,6 % acumulado, y por encima de la media nacional, y el empleo alcanzó máximos históricos, con 53.830 personas afiliadas al comercio, lo que representa un incremento interanual del 2,9 %. En Palma, este crecimiento del empleo no ha evitado, sin embargo, una creciente desigualdad entre formatos comerciales, concentrándose el mayor dinamismo en grandes cadenas y superficies, mientras que el pequeño comercio independiente presenta tasas de crecimiento notablemente inferiores.

El turismo sigue siendo un factor determinante para el comercio local. El gasto turístico en comercios superó los 1.900 millones de euros anuales, con incrementos superiores al 9 % respecto a ejercicios anteriores. No obstante, los estudios sectoriales advierten de un cambio cualitativo en el patrón de consumo turístico, caracterizado por estancias más cortas y una menor proporción del gasto destinado al comercio de proximidad, lo que reduce el impacto real de este crecimiento sobre el pequeño comercio urbano.

Paralelamente, el comercio minorista de Palma se enfrenta a importantes presiones estructurales. Destacan, en primer lugar, la necesidad de adaptación del comercio local al entorno digital, cuya penetración sigue creciendo, aunque con una adopción desigual: únicamente el 39 % de las empresas comerciales de más de 10 empleados dispone de canales de venta online, y se situó por debajo de la media nacional, lo que evidencia un margen de mejora en los procesos de digitalización del pequeño comercio. En segundo lugar, la presión inmobiliaria constituye uno de los principales factores de riesgo, con incrementos de los alquileres comerciales que, en determinadas zonas del centro de Palma, se han triplicado desde 2001, alcanzando rentas medias de entre 24 y 74 euros por metro cuadrado, incidiendo directamente en la estructura de costes de los establecimientos comerciales.

A estas circunstancias se añade la problemática del relevo generacional, especialmente acusada en el comercio de proximidad. En Palma, se estima que hasta el 80 % de los cierres de comercios se producen por jubilación de la persona titular sin sucesión empresarial, planteando la necesidad de facilitar la continuidad de negocios viables desde el punto de vista económico, pero faltos de continuidad familiar o empresarial. Este fenómeno, de carácter estructural, el que refuerza la conveniencia de impulsar medidas de acompañamiento y dinamización adecuadas.

Asimismo, la implantación progresiva de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en Palma configura un nuevo marco urbano que requiere actuaciones de dinamización orientadas a reforzar la accesibilidad comercial y la atracción de público, especialmente en lo que se refiere a la accesibilidad, la logística y la distribución urbana de mercancías. Aproximadamente el 14 % de la superficie comercial de la ciudad se encuentra dentro del ámbito de la ZBE, concentrando una parte significativa de los desplazamientos vinculados a la actividad comercial, lo que refuerza la necesidad de acciones que incentiven la afluencia de consumidores y refuercen la competitividad del comercio de proximidad .

En este contexto, el comercio minorista de Palma presenta una clara capacidad para generar empleo, actividad económica y valor añadido, a la vez que afronta procesos de adaptación derivados de la evolución urbana, tecnológica y social. Este contexto ofrece una oportunidad para impulsar actuaciones de dinamización comercial que refuercen su competitividad, modernización y atractivo, especialmente a través de proyectos colectivos liderados por entidades representativas del sector. Esta situación evidencia la existencia de espacios de mejora y de adaptación del sector que hacen conveniente la intervención pública, orientada a preservar las externalidades positivas del comercio de proximidad, como la cohesión social, la vitalidad urbana, la seguridad percibida y la diversificación económica.

Por todo ello, resulta necesario impulsar actuaciones de dinamización comercial, lideradas por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector, que permitan generar economías de escala,

mejorar la experiencia de compra, incentivar la demanda, reforzar la visibilidad del comercio local y facilitar su adaptación a un entorno económico cada vez más competitivo. Esta convocatoria se fundamenta, por lo tanto, en un diagnóstico objetivo y actualizado del mercado, y se configura como un instrumento adecuado para contribuir a la sostenibilidad y modernización del comercio minorista de Palma.

En este contexto, el Ayuntamiento de Palma mediante su Agencia de Desarrollo Local – PalmaActiva, considera adecuado implantar un plan de apoyo y dinamización comercial, dando cabida a los actores principales del sector. En este sentido, las asociaciones de comerciantes locales juegan un papel decisivo en la revitalización del sector. Iniciativas como las campañas de promoción del comercio local, los eventos de animación en las calles comerciales, y la integración de tecnologías digitales en las estrategias de venta, han demostrado ser efectivas para mejorar la experiencia del consumidor y fomentar el crecimiento sostenible del comercio minorista.

El comercio minorista de la ciudad no sólo es una pieza clave en la economía local, sino que también contribuye al bienestar social y cultural de la ciudad. Adaptarse a las nuevas tendencias de consumo y fortalecer la colaboración entre el sector público y privado serán esenciales para garantizar su sostenibilidad y éxito en el futuro.

Para revitalizar el comercio minorista, es crucial implementar estrategias de colaboraciones público-privadas y acciones orientadas al cliente, como:

- Acontecimientos locales para atraer consumidores y fomentar el turismo de compras.
- Fidelización y personalización de la experiencia de compra.
- Programas de apoyo institucional que ayuden a los pequeños comercios a digitalizarse y a innovar.

El Plan Estratégico 2023-2027 de PalmaActiva incluye diversas actuaciones enfocadas a fortalecer el comercio local, con el objetivo de consolidarlo como un pilar fundamental del desarrollo económico y social de la ciudad de Palma. Una de las líneas principales de actuación es fomentar el conocimiento sobre el comercio local (1.1.1), promoviendo la sensibilización de la ciudadanía sobre su relevancia como elemento clave en la vida urbana, destacando su impacto positivo en la economía, la cultura y el empleo. A través de campañas educativas y actividades de divulgación, se busca posicionar al pequeño comercio como un actor indispensable dentro del tejido social.

Simultáneamente, se trabaja para incentivar las compras en estos establecimientos (1.1.2), mediante estrategias que estimulen el consumo en negocios locales, como promociones, descuentos y programas de fidelización que favorezcan la preferencia del público por el comercio de proximidad. Estas medidas se complementan con campañas de sensibilización (1.1.3) que resaltan el papel del comercio local en la sostenibilidad, la economía circular y la generación de empleo, subrayando la importancia de elegir opciones locales para el bienestar comunitario.

Además, el plan incluye campañas de dinamización comercial (1.3.1) orientadas a revitalizar las áreas comerciales mediante eventos y actividades atractivas que aumenten la afluencia de público y estimulen el consumo. Estas iniciativas se combinan con un enfoque estratégico para promover la dinamización comercial (1.3.2) de manera estructural, fortaleciendo la colaboración entre entidades públicas y privadas, mejorando infraestructuras, accesos y el atractivo general de las zonas comerciales.

El Plan estratégico pone especial énfasis en dar respuesta a las necesidades del pequeño comercio (1.3.3). Para ello, se propone el desarrollo de programas de apoyo específicos que abordan áreas clave como el asesoramiento en marketing, la digitalización y el acceso a financiación. Estas medidas

buscan garantizar la viabilidad y competitividad de los pequeños negocios, asegurando su capacidad de adaptarse a un entorno cambiante y competitivo.

Este conjunto de actuaciones se plantea de manera integral para reforzar la posición del comercio local en Palma, impulsando su crecimiento sostenible y su capacidad de contribuir al desarrollo económico y social de la ciudad y se articulan en base a la colaboración público privada con asociaciones, patronales y agrupaciones del comercio.

Finalmente, el Plan estratégico, dentro del eje 1.3.1 Campañas de dinamización comercial, se incorporan las actuaciones con el objetivo de fidelizar a la clientela del pequeño comercio por medio de actuaciones sobre el espacio urbano que pongan en valor el pequeño comercio enriqueciendo la experiencia de compra, mediante actividades promovidas por el propio tejido comercial a través de las asociaciones, patronales y agrupaciones.

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Consejo Rector en sesión de 13 de enero de 2026 se incorpora la línea 5 "Actuaciones de dinamización y mejora del comercio local de Palma".

En el ámbito del pequeño comercio minorista, las asociaciones representan sus intereses y el Ayuntamiento de Palma es consciente de que la dinamización comercial es clave para poder competir con otros formatos comerciales. La animación comercial permite crear nuevos estímulos en el cliente, atrae su atención, refuerza la fidelidad del comprador, posiciona y mejora la imagen del comercio, mejora la experiencia de compra, y, en definitiva, aumenta los resultados de venta y la rentabilidad de sus productos.

El Ayuntamiento de Palma, a través de su Agencia de Desarrollo Local – PalmaActiva, considera conveniente convocar una subvención dirigida a patronales, asociaciones y federaciones del comercio, reconociendo que la organización y representación de los agentes del sector son elementos esenciales para la revitalización comercial. Esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de impulsar acciones que dinamizan el tejido empresarial local – como campañas de promoción, eventos de animación en las calles comerciales– para mejorar la experiencia del consumidor y fomentar el crecimiento sostenible del comercio minorista de Palma.

Además, esta convocatoria se alinea con el marco normativo vigente que protege la libertad de asociación y el derecho sindical, lo que refuerza la relevancia de fortalecer las estructuras organizativas del sector. Así, La Ley orgánica 11/1985, de libertad sindical garantiza el derecho fundamental de los trabajadores a constituir sindicatos y afiliarse libremente, lo que establece las bases para que las entidades representativas del comercio ejerzan una defensa efectiva de sus intereses colectivos, la Ley 19/1977, sobre regulación del derecho de asociación sindical apoyará la creación y el funcionamiento de asociaciones sindicales, enfatizando la importancia de contar con organismos sólidos que promuevan el diálogo social y la defensa de los derechos laborales y empresariales y el Real Decreto 416/2015, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales establece mecanismos de transparencia y formalización de los estatutos, asegurando que las organizaciones cuenten con una estructura robusta y confiable para coordinar iniciativas y articular proyectos colaborativos.

Para dar respuesta a las necesidades actuales del sector, se hace imprescindible la cooperación público-privada. Esta cooperación permite el desarrollo de proyectos conjuntos que tengan un mayor impacto y capacidad de atracción para el consumidor. El Ayuntamiento de Palma y PalmaActiva son conscientes, para la dinamización comercial, de la importancia de las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector del comercio, y su papel como agentes vertebradores de estos intereses comunes y capacidad para liderar el desarrollo de actuaciones de dinamización que permitan aprovechar las sinergias entre las diferentes empresas del comercio minorista, y entre el comercio y

otros sectores económicos. La convocatoria de subvenciones se configura, por tanto, como una herramienta necesaria para potenciar la competitividad del comercio local, promoviendo la colaboración público-privada en un entorno de diálogo social y cooperación institucional.

En desarrollo de lo anterior, esta convocatoria se dirige a dinamizar y fomentar el pequeño comercio de proximidad, entendiendo por éste las microempresas, y PYME con actividad comercial a pie de calle.

La convocatoria observa lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y aprueba el procedimiento y la convocatoria, que debe regular la concesión de las subvenciones que se concedan en el ejercicio de las funciones de promoción de la economía local. La convocatoria tiene para objeto promover la mejora y competitividad del comercio de Palma bajo la colaboración público-privada y liderada por las asociaciones representativas del pequeño comercio de Palma.

La convocatoria se configura como abierta, con procedimiento de selección en régimen de evaluación individualizada, resolviendo las solicitudes conforme se presentan, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Para adquirir la condición de beneficiario, los proyectos deben alcanzar un umbral mínimo de calidad, acreditando su viabilidad, coherencia y desarrollo. El cumplimiento de estos requisitos se verifica en la evaluación de cada solicitud de manera independiente, sin comparación con otras solicitudes presentadas, mediante criterios de valoración.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta convocatoria tiene por objeto regular las condiciones para acceder a las ayudas, sin contraprestación directa, destinadas a promover la mejora y competitividad del comercio de Palma mediante proyectos de dinamización comercial con la finalidad de dinamizar y promocionar el comercio de la ciudad de Palma y fomentar el asociacionismo comercial, todo ello mediante el desarrollo de actuaciones y de actividades agrupadas.

El proyecto de actuaciones debe contener una relación descriptiva detallando en cada actuación las actividades a desarrollar.

El proyecto es una memoria justificativa de la realidad o realidades en las que quiere intervenir, para transformarla, detallando objetivos generales, objetivos específicos, recursos, plazos, presupuesto y estudio económico-financiero y relación de actividades que lo interesen.

Los proyectos deben tener coherencia interna entre las actuaciones que lo conforman (diagnóstico → objetivos → actuaciones → actividades → acciones → resultado/impacto).

Se entiende por actividades el desarrollo de actividades de promoción y dinamización del comercio local dentro del término municipal de Palma que, estando liderado por los beneficiarios, se desarrollen buscando sinergias con los comercios y otros establecimientos que a continuación se indican, para incrementar su posicionamiento, atraer a los consumidores e incentivar la demanda y poder así competir con otros formatos comerciales.

Las actividades tienen objetivos específicos; presupuesto y calendario de actuación concreto; entidades, comercios, personas que deben intervenir; elementos de medida y resultados medibles. Las actividades podrán consistir en una acción concreta o en un conjunto de acciones. La acción es un acto concreto, con un inicio y final, un coste y proveedor determinado, un calendario determinado de ejecución y resultado cuantificable y medible.

Es un requisito indispensable que exista una implicación activa de los establecimientos comerciales y, en su caso, de las otras empresas participantes en el proyecto que suponga un valor añadido para incentivar las ventas.

Esta implicación activa debe acreditarse con material gráfico suficiente durante el desarrollo de la actividad o del evento que se justificará en la memoria justificativa requerida en el Anexo III.b.

La implicación activa de los establecimientos comerciales en el marco de una convocatoria de dinamización comercial significa que los negocios no sólo participan formalmente, sino que colaboran de manera real, visible y comprometida en algunas de las acciones previstas para impulsar el comercio local:

- Participan en las actividades o campañas organizadas.
- Contribuyen con recursos propios (tiempo, escaparates, descuentos, personal).
- Difunden la iniciativa entre su clientela (cartelería, redes sociales).
- Se implican en la planificación o coordinación en su caso.

La actividad principal de los comercios y de las demás empresas que colaboren activamente con los beneficiarios debe estar encuadrada dentro de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

De la sección primera:

- La agrupación 64: Comercio al por menor productos alimenticios, bebidas y tabaco (establecimientos permanentes). Todos los epígrafes, excepto: 646 comercios al por menor de tareas de tabaco y de artículos de fumador, 647.5 productos alimenticios y bebidas de máquinas.
- La agrupación 65: Comercio al por menor productos industriales no alimentarios (establecimientos permanentes). Todos los epígrafes, excepto: 652.1 farmacias, 654 comercios al por menor de vehículos terrestres, aeronaves, embarcaciones y maquinaria y accesorios, 655 comercios al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- El grupo 662 (todos los epígrafes): Comercio menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.
- Grupo 676: Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- El epígrafe 972.1: Servicios de peluquería señoras y señores.
- El epígrafe 972.2: Salones e institutos de belleza.

Estas empresas deben:

1. Tener la consideración de microempresa o pequeña empresa conforme con el Reglamento (UE) núm. 651/2014:
 - a. Microempresa: la que ocupe 10 o menos trabajadores y tenga un balance general anual que no supere los 2 millones de euros.
 - b. Pequeña empresa: la que ocupe 50 o menos trabajadores y tenga un balance general anual que no supere los 10 millones de euros.
2. Disponer de la licencia de actividades u otro título municipal habilitante para el ejercicio de la actividad contemplada dentro de las anteriormente descritas.
3. Tener el establecimiento ubicado en el término municipal de Palma a pie de calle.

No pueden participar los establecimientos ubicados dentro de centros comerciales o grandes superficies. A tal efecto, se entiende por centro comercial o gran superficie el recinto privado o complejo comercial de gestión privada y unitaria, con oferta comercial concentrada y servicios comunes, con independencia de que los locales sean explotados por uno o varios operadores.

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITADAS LICITANTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Pueden ser beneficiarios de las ayudas las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan con los *requisitos administrativos* siguientes:

- Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud e inscritas en el correspondiente registro oficial.
- Que desarrollen su actividad al menos dentro del municipio de Palma.
- Que más del 50 % de los socios sean empresarios que cumplan con las condiciones establecidas para los establecimientos comerciales y otras empresas indicadas en el artículo 1 anterior.
- Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.
- Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de Palma.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Adicionalmente, se exige que, para adquirir la condición de beneficiario, que los solicitantes presenten un proyecto de dinamización (*requisito técnico*) que debe alcanzar un mínimo de 50 puntos en la valoración, conforme con los criterios establecidos en la convocatoria. En consecuencia, no pueden ser beneficiarias aquellas entidades solicitantes cuyos proyectos no alcancen este umbral mínimo de calidad, viabilidad y coherencia.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de concesión se configura mediante convocatoria abierta en régimen de evaluación individualizada de acuerdo con la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada en fecha 26 de febrero de 2015 por el Pleno del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015 modificado por Acuerdo del Pleno del 27 de octubre de 2022, BOIB núm. 165 de 20/12/2022) y con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, la regulación de la subvención se tramitará de acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de subvenciones, el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB y con las bases de ejecución del presupuesto para el año 2026. En consecuencia, la convocatoria aplica los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación.

Esta convocatoria está prevista dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2027 y el Plan de ejecución de subvenciones de la anualidad 2026 de PalmaActiva, aprobado por el Consejo Rector, de día 13 de enero de 2026 y por la Junta de Gobierno de 21 de enero de 2026, punto 15.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Palma para el ejercicio 2026, el órgano competente para aprobar esta convocatoria es el Consejo Rector de PalmaActiva.

4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Esta convocatoria de subvenciones cuenta con el siguiente presupuesto máximo: 130.000,00 euros. Las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones de esta convocatoria irá a cargo de la aplicación presupuestaria 50.43330.4790000 del presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2026.

5. ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. A efectos de esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan llevado a cabo, facturado y pagado dentro del periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el 30 de septiembre de 2026, y siempre que éstos reúnan los requisitos establecidos de elegibilidad establecidos en la convocatoria.

Los gastos subvencionables se clasifican en costes directos, es decir, aquellos que se pueden asignar de manera clara a las unidades que constituyen el proyecto y que se determinan sobre la base de su coste real, y costes indirectos, aquellos que afectan de forma genérica al proyecto y que se determinan sobre la base del método de costes simplificados establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (en adelante, RDC).

Tienen la consideración de gastos directos y elegibles, los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:

- a. Difusión publicitaria. El proyecto subvencionado debe ser objeto de difusión. Asimismo, debe acreditarse adecuadamente y suficientemente su efectiva ejecución (material gráfico y/o enlaces) en la memoria justificativa. El gasto mínimo que debe asignarse a la difusión publicitaria debe ser de al menos el 15 % del importe de subvención solicitado.
- b. Cartelería, folletos y similares, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- c. Arrendamiento de bienes y equipos (entoldados, stands, sonido, y similares).
- d. Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia, seguridad, limpieza, seguros, montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- e. Guías comerciales digitales, con un límite de gasto de 6.000 euros.
- f. Material propagandístico o merchandising, incluido el diseño y adquisición de bolsas reutilizables, en el que se identifique el nombre del proyecto o evento dinamizador para el que se solicita la ayuda, así como, los logos de las entidades que intervienen en su cofinanciación en el mismo artículo, con un límite de gasto del 30 % del importe de subvención solicitada. En la recepción de dicho material, la entidad solicitante deberá acreditar con material gráfico suficiente la existencia del material publicitario o merchandising adquirido.
- g. Gastos de publicidad web, alojamiento web y otros conceptos similares que no supongan la adquisición de la propiedad.
- h. Decoración de los espacios en los que, en su caso, se desarrollarán los eventos para el que se solicita la ayuda (pasarelas, stands...), con un límite de gasto del 10 % del importe de la subvención solicitada).

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tienen la consideración de gastos excluidos, entre otros, los siguientes:

- a. Desarrollo de cócteles, de aperitivos, comidas o análogos.
- b. Los gastos de desplazamiento, viajes, hospedaje o similares.
- c. Premios y regalos promocionales.
- d. Alquiler de locales.
- e. Adquisición de mobiliario y de equipamiento.
- f. Gastos de personal propio del solicitante, así como los gastos que no estén directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada.
- g. Iluminación navideña de las zonas comerciales.
- h. Gastos en formación.

- i. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales.
 - j. Redacción de proyectos, estudios técnicos y sus visados.
 - k. Tasas, impuestos municipales y precios públicos y otros de similar naturaleza asociados a los registros administrativos, comerciales, patentes y marcas.
 - l. La adquisición de licencias de uso de programas informáticos u otros conceptos similares que supongan la adquisición de la propiedad.
 - m. La reparación y el mantenimiento de equipos ya existentes o relacionados con aplicaciones y sistemas informáticos.
 - n. La reparación de vehículos o la adquisición de vehículos.
 - o. En general, cualquier tipo de inversión destinada o no a la actividad subvencionada.
 - p. Los gastos para servicios de asesoramiento, consultoría, contables y similares.
 - q. La adquisición de bienes de segunda mano.
 - r. Cualquier adquisición llevada a cabo mediante contratos de renting o leasing.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64.1.c) del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) se considera subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. A tal efecto, las asociaciones, federaciones y confederaciones deben presentar junto con la solicitud, la declaración responsable (Anexo I) en la que conste expresamente la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido. De no aportar esta declaración responsable, no se considera un gasto subvencionable.
 3. En aplicación de la opción de costes simplificados prevista en el artículo 54.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 5 % sobre los costes directos subvencionables recogidos en el punto 1 de este mismo artículo.
 4. La entidad beneficiaria puede subcontratar hasta un máximo del 75 % de las actuaciones subvencionables, siempre que se lleven a cabo en condiciones normales de mercado, y en todo caso, debe estar sujeta la subcontratación a lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, además del resto de las normas que resulten de aplicación. Se consideran gastos excluidos aquellos que perciba la empresa proveedora (subcontratada) para la gestión del proyecto.

4.1 Lista de gastos excluidos de la convocatoria:

- Gastos estructurales u ordinarios
 - Sueldos del personal fijo de la entidad
 - Gastos generales de oficina (luz, agua, teléfono, internet).
 - Alquiler habitual del local.
 - Material de oficina genérico.
 - Costes financieros (intereses, comisiones bancarias).
 - IVA recuperable.
- Gestión administrativa global
 - Coordinación interna no imputable a una acción concreta.
 - Tareas generales de dirección o gerencia.
 - Elaboración de memorias ordinarias.

4.2 Lista de gastos incluidos en la convocatoria:

- Coordinación técnica específica del proyecto (si está claramente vinculada).
- Personal contratado expresamente para ejecutar acciones concretas.

- Diseño, producción y ejecución de actividades.
 - Comunicación vinculada a las acciones.
5. No serán subvencionables actuaciones/actividades/acciones vinculadas a campañas comerciales cuyo periodo de ejecución se sitúe fuera del plazo establecido en el apartado 1 del presente artículo.
 6. Si las actividades propuestas, comportan participación con menores, hay que dar cumplimiento a Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.
 7. Asimismo, en las actuaciones (acciones) que se desarrollen, se respetará la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES: PLAZOS E IMPORTES

Las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente de su publicación en el BOIB y hasta un periodo máximo de 3 meses. El plazo se computa a partir del día siguiente de aquel en que tenga lugar la publicación. El plazo concluye el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento. Si el mes de vencimiento no hay día equivalente a aquel en que empieza el cómputo, se entiende que el plazo expira el último día del mes.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados comporta la aceptación expresa del contenido de esta convocatoria.

El importe máximo de las diferentes actuaciones y actividades que integran los proyectos de dinamización presentados por las entidades solicitantes puede ascender a 81.250,00 euros por beneficiario (IVA excluido en su caso).

El beneficiario debe justificar la ejecución del 100% del proyecto presentado, del que el importe máximo subvencionable es el 80 % del coste total justificado y hasta un máximo de 65.000,00 euros (IVA excluido en su caso).

Las subvenciones se otorgan hasta el agotamiento del crédito, por estricto orden de entrada, siempre que el peticionario cumpla con los requisitos administrativos para adquirir la condición de entidad beneficiaria, el proyecto presentado supere el umbral mínimo de 50 puntos en la valoración, conforme con los criterios establecidos en la convocatoria. La orden de entrada de las solicitudes se establece en atención al día y la hora del registro de presentación electrónica de la solicitud y para aquellas que hubieran sido requeridas para mejora o enmienda, la fecha del último registro de presentación de documentos de enmienda que enmiende los defectos apreciados.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES: DOCUMENTACIÓN

Los modelos normalizados, las Bases y el resto de documentación asociada al expediente, estarán disponibles en la sede electrónica de PalmaActiva: <https://web.palmaactiva.com/seuelectronica/>

Las entidades solicitantes sólo pueden presentar una solicitud a la presente convocatoria.

Las solicitudes deben presentarse obligatoriamente de acuerdo con el modelo normalizado de solicitud, acompañado del proyecto y de la documentación que se indica a continuación.

Todas las solicitudes deben presentarse por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se debe adjuntar a la solicitud de subvención la documentación detallada en el apartado siguiente y aquella indicada en los Anexos incluidos en la presente convocatoria.

Todos los anexos que se aporten junto con la solicitud deben firmarse electrónicamente.

En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor puede requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.

Si la documentación exigida para la tramitación ya abriese en poder de la Administración Pública, el solicitante puede acogerse al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria. Entre ellas, aceptar las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, publicada en el BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015, así como la declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7.1 Documentación en la presentación de la solicitud

- Documentación preceptiva:

- NIF/CIF de la entidad.
- Estatutos actualizados.
- Model alta censal 036.
- DNI/NIF de la persona del representante de la entidad, que debe constar vigente en el momento de la presentación.
- Certificado de vigencia y cargos.
- Última declaración del Impuesto de Sociedades o exención en su caso.
- Certificado tributario de la situación censal y de estar de alta en el impuesto de actividades económicas (modelo 01).
- Certificado de titularidad bancaria con fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria.
- Anexo I solicitud.
- Anexo II proyecto de acciones.

Anexo I – Solicitud de la subvención

La solicitud de subvención debe dirigirse a la Agencia de Desarrollo Local de Palma – PalmaActiva en modelo específico. Debe presentarse firmada por un representante legal de la entidad, que debe presentarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las entidades solicitantes deben presentar junto con la solicitud, las declaraciones responsables que figuran en el Anexo I, donde conste expresamente, en su caso, la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido. De no aportar esta declaración responsable, no se considera un gasto subvencionable.

En el caso de actuar en representación de una persona jurídica, es necesario aportar el poder de representación legal o mandato de representación habilitante.

En el Anexo I del modelo de solicitud, se debe indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de PalmaActiva para el pago de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de PalmaActiva, es necesario, previamente, tramitar su alta en este registro.

El documento de solicitud incorpora en el punto 7º, las declaraciones responsables de participación y condición del solicitante y solicitud:

- Declaración responsable general
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos administrativos para adquirir la condición de beneficiario
- Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas para la actividad objeto de solicitud
- Declaración responsable sobre la exención del impuesto del valor añadido
- Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos específicos para ser beneficiario
- Declaración responsable sobre la subcontratación

Asimismo, se incorpora al punto 8º las autorizaciones y verificaciones para las comprobaciones necesarias en la tramitación de esta convocatoria. En el caso de no otorgarse estas autorizaciones, el solicitante debe incorporar la documentación solicitada a la solicitud.

Anexo II – Proyecto de actuaciones.

El proyecto de actuaciones debe contener una relación descriptiva detallando las actuaciones a realizar y las actividades a desarrollar dentro de cada actuación. Las actividades podrán consistir en una acción concreta o en un conjunto de acción. La acción es un acto concreto, con un inicio y final y resultado medible.

Las acciones son de la ejecución material de las actividades. Así, un proyecto que incluya actuación promocional por medio de redes sociales, éstas se concretarían en una o varias actividades promocionales y las acciones serían la gestión concreta con un medio, diseño, contenido, proveedor, coste, factura, etc de la actividad programada. La ejecución de la acción debe permitir valorar el cumplimiento de la finalidad y objetivos específicos de la actividad.

El desglose del mismo se encuentra en el Anexo II, II-A y II-B. El proyecto debe incorporar al menos:

1. Denominación del proyecto.
2. Entidad promotora.
3. Motivación de la actuación: incidencia en el fomento de la actividad comercial y justificación de su interés comercial.
4. Descripción de las actividades a llevar a cabo. Entorno o realidad concreta donde actúa, objetivos específicos, sistemas de control, medida, etc. de su cumplimiento y acciones a realizar dentro de la actividad.
5. Calendario de ejecución o cronograma de las actuaciones y actividades
6. Empresas participantes por actuación y/o actividad.
7. Preinscripción activa de las empresas participantes por actuación y/o actividad.
8. Valoración económica global del proyecto, de las actuaciones y de las actividades.

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable a justificar, supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato

menor, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se hará conforme con los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO, PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La concesión de subvenciones se hace mediante convocatoria abierta en régimen de evaluación individualizada, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las solicitudes se resolverán de manera individualizada y por orden de presentación de la documentación completa, o enmendada en su caso, y hasta el agotamiento del crédito disponible.

En la instrucción se lleva a cabo una preevaluación de la documentación administrativa presentada acompañando a la solicitud por parte del Área Jurídica de PalmaActiva. El resultado de esta preevaluación administrativa se concretará en un informe de cumplimiento de los requisitos administrativos de la entidad solicitante para poder adquirir la condición de beneficiaria.

Si se observa deficiencia o carencia en la documentación administrativa, conforme con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá al solicitante para que presente enmienda o mejora de la misma, en el plazo en 10 días hábiles. Accedida a la notificación, transcurrido este plazo sin que se haya procedido a la enmienda, se le tendrá por desistida la solicitud, previa resolución expresa, de conformidad con el artículo 68.1 del mismo texto legal. Igualmente se resolverá expresamente las exclusiones de los solicitantes.

Todas las comunicaciones y notificaciones se harán de manera electrónica. Se enviarán comunicaciones a la dirección de correo electrónico que indique el solicitante.

Una vez finalizada la fase de preevaluación administrativa, si ésta es positiva se enviará el expediente al Área de Promoción Económica y Comercio (órgano gestor) las solicitudes admisibles, para la valoración técnica del proyecto. Si fuera negativa, por no acreditar lo previsto en el apartado séptimo anterior, se elevará informe propuesta de inadmisión de la solicitud. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

El órgano gestor, procederá a evaluar el proyecto presentado por parte de una Comisión Evaluadora formada por 3 técnicos del Área de Promoción Económica - Comercio. Los proyectos deben alcanzar un mínimo de 50 puntos en la valoración conforme con los criterios establecidos en la convocatoria. En consecuencia, no pueden ser beneficiarias aquellas entidades cuyos proyectos no alcancen este umbral mínimo de calidad, viabilidad y coherencia. El proyecto presentado no puede ser objeto de mejora, enmienda o reformulación.

La Comisión Evaluadora, debe emitir informe motivado, justificado y coherente con los criterios de valoración establecidos, según los establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe servirá de base al órgano instructor para la elaboración de la propuesta provisional de concesión de la subvención.

El órgano instructor llevará a cabo de oficio las actuaciones y actividades que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta

de provisional de concesión, así como se expresa en el artículo 27.5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez verificada la documentación se dictará resolución provisional concediendo o denegando la subvención solicitada. El órgano competente para dictar la concesión es el Consejo Rector de PalmaActiva.

La resolución provisional de concesión de la subvención, debidamente motivada e indicando la cuantía de la subvención propuesta se publicará en la sede electrónica de PalmaActiva, sustituyendo dicha publicación en la notificación individual, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, se remitirá aviso de dicha publicación al correo electrónico indicado por la entidad solicitante a efecto de comunicaciones.

A partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional en la sede electrónica de PalmaActiva, se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para que las entidades interesadas puedan formular alegaciones o enmiendas que estimen oportunas.

En el supuesto de que la resolución provisional sea favorable a la concesión, las entidades propuestas como beneficiarias, además, deben presentar escrito de aceptación expresa de la concesión provisional dentro de dicho plazo.

La aceptación expresa debe ir acompañada, en su caso, de los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y también con el Ayuntamiento de Palma, cuando dichos certificados hubieran caducado.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya presentado aceptación expresa en los supuestos de concesión provisional, se entenderá que la entidad interesada desiste de su solicitud, previa resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En el supuesto de resolución provisional desfavorable, por no alcanzarse el umbral mínimo de valoración establecido en la convocatoria, las entidades interesadas podrán formular alegaciones.

Examinadas, en su caso las alegaciones presentadas, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución definitiva, en la que se hará constar, según proceda:

- a) la concesión definitiva de la subvención, previa aceptación expresa;
- b) la denegación definitiva, cuando la solicitud no alcance el umbral mínimo de valoración, una vez analizadas las alegaciones;
- c) el desistimiento de la solicitud, cuando no se haya presentado aceptación expresa en los supuestos de concesión provisional.

9. DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD LICITUD POR FALTA DE CRÉDITO

En el caso de que el crédito disponible se agotara antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes, se podrá acordar la denegación del resto de solicitudes presentadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

10.1. Principios generales de la valoración

Los proyectos presentados serán valorados conforme a los bloques de valoración establecidos en el presente artículo, atendiendo a su adecuación a los objetivos de la convocatoria, su calidad técnica, su impacto en el comercio local y su viabilidad de ejecución.

La valoración se hará exclusivamente en base a la documentación presentada, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II (Proyecto de actuación) y, cuando proceda, con los instrumentos técnicos de apoyo incorporados como Anexos II-A y II-B, cuya finalidad es facilitar la identificación, comparación y verificación de los elementos evaluables, en particular de los objetivos, indicadores de impacto y resultados previstos, sin sustituir ni limitar el desarrollo narrativo y conceptual de los proyectos.

Para que se puntúe en cada criterio, el solicitante deberá acompañar la documentación necesaria que se aportará con el proyecto (declaraciones responsables, certificados, informes, convenios, cronogramas, presupuestos, etc.) con el fin de asegurar una evaluación objetiva y verificable.

La valoración del proyecto presentado se lleva a cabo en 3 bloques:

- El Bloque I se enfoca en la experiencia y capacidad comprobada del solicitante.
- El Bloque II se centra en la calidad y viabilidad del proyecto propuesto.
- El Bloque III evalúa la implicación territorial activa prevista en el proyecto.

Bloque I. Capacidad y experiencia de la entidad promotora (30 puntos)

Se valorará la capacidad de la entidad promotora para ejecutar el proyecto, atendiendo:

- La experiencia acreditada en proyectos similares
- Disponibilidad de recursos humanos y técnicos adecuados
- La capacidad de gestión administrativa y financiera
- La existencia de redes de colaboración y sinergias territoriales.

La valoración se hace a partir de la información contenida en el **apartado 2 del Anexo II**, así como de las evidencias documentales aportadas.

1ª. Experiencia previa en proyectos similares (10 puntos)

- Objetivo: Valorar antecedentes comprobables en la ejecución de proyectos similares de dinamización comercial ejecutados por la entidad solicitante.
- Valoración:
 - 10 puntos: Tres o más proyectos similares finalizados en los últimos 5 años, con resultados comprobados y documentados (certificados, informes, artículos o testimonios oficiales).
 - 5 puntos: Uno o dos proyectos similares desarrollados en los últimos 5 años, con documentación que acredite los resultados.
 - 0 puntos: Sin proyectos similares o sin documentación suficiente.
- Documentación requerida: Declaración responsable firmada que detalle cada proyecto (nombre, fecha, duración, actuaciones, presupuesto y resultados), acompañada de medios de prueba (fotografías, artículos de prensa, certificados, etc.).

1b. Recursos humanos y técnicos disponibles (5 puntos)

- Objetivo: Verificar la capacidad operativa propia del solicitante mediante la disponibilidad de personal contratado en régimen laboral y de herramientas técnicas adecuadas para la correcta ejecución del proyecto.
- Valoración:
 - 5 puntos: Equipo compuesto por al menos 2 personas trabajadoras contratadas en régimen laboral, a jornada completa, con experiencia acreditable mínima de 3 años en ámbitos relacionados con la dinamización comercial, marketing, comunicación o gestión de proyectos, y adicionalmente, disponibilidad efectiva de recursos técnicos avanzados, como: gestor de campañas/redes, herramienta de email/CRM, herramienta de analítica web/redes, plataforma de encuestas, software de diseño/maquetación, sistema de registro/inscripción u otros análogos de carácter profesional.
 - 3 puntos: Equipo compuesto por al menos 2 personas trabajadoras contratadas en régimen laboral, con experiencia acreditable mínima de 1 año en los ámbitos indicados en el punto anterior, y adicionalmente, disponibilidad de recursos técnicos avanzados en términos equivalentes a los descritos en el apartado anterior.
 - 1 punto: Personal con vinculación laboral que no alcancen las valoraciones anteriores, o recursos técnicos descritos de forma genérica, sin evidencia suficiente de disponibilidad efectiva.
 - 0 puntos: Ausencia de personal o inexistencia de recursos técnicos específicos.
- Documentación requerida: Declaración responsable con relación nominal del equipo adscrito al proyecto, tipo de vínculo (contrato laboral), categoría profesional, funciones y dedicación estimada. Compromiso de mantenimiento de la vinculación laboral durante el periodo de ejecución del proyecto. CV abreviado del personal adscrito. Relación de herramientas y recursos técnicos con evidencia mínima de disponibilidad: Licencias, suscripciones, facturas, capturas de panel de usuario, enlaces a plataformas propias o declaración responsable de disponibilidad directa.

A efectos de valoración del personal, únicamente se computará el personal con relación laboral directa con la entidad solicitante. No se valorarán personas contratadas como autónomos, mediante contratos mercantiles, acuerdos de colaboración, subcontratación de servicios ni cualquier otra fórmula distinta de la relación laboral.

1c. Red de colaboración (10 puntos)

- Objetivo: Evaluar la capacidad del solicitante para establecer colaboraciones formales y efectivas con otros actores públicos (asociaciones, ayuntamientos, etc.) en proyectos anteriores.
- Valoración:
 - 10 puntos: Colaboración en proyectos previos con 10 o más actores diferentes, documentada mediante convenios, acuerdos o protocolos y con resultados medibles.
 - 6 puntos: Colaboración formal con 6 a 9 actores en proyectos previos.
 - 3 puntos: Colaboración con 3 a 5 actores, aunque con documentación parcial o de menor relevancia.
 - 0 puntos: Sin evidencia de colaboración formal en proyectos anteriores.
- Documentación requerida: Declaración responsable firmada en la que se detallen los convenios o acuerdos, indicando fechas, objetivos y resultados.

1d. Capacidad de gestión administrativa y financiera (5 puntos)

- Objetivo: Comprobar la experiencia en la gestión y ejecución de subvenciones concedidas por entes públicos.
- Valoración:

- Se otorgará 1 punto por cada subvención obtenida y ejecutada conforme a su convocatoria en los últimos 3 años, hasta un máximo de 5 puntos.
- Documentación requerida: Declaración responsable que incluya el número de convocatoria de la BDNS, declarando que no ha habido reintegros o revocaciones firmes por incumplimiento.

Bloque II. Grado de calidad del Plan o Memoria Descriptiva (45 puntos)

Se valorará la calidad técnica del proyecto y su coherencia global, atendiendo, entre otros aspectos:

- La adecuación del diagnóstico presentado
- La claridad y coherencia de los objetivos
- Calidad y pertinencia de las actuaciones y actividades
- El impacto previsto del proyecto en el comercio local
- La existencia de mecanismos de seguimiento y evaluación.

La valoración de este bloque se hará conjuntamente a partir de:

- desarrollo narrativo del proyecto contenido en los apartados 3, 4 y 5 del Anexo II, y
- la información sintetizada en la Ficha de Impacto y Resultados del Proyecto (Anexo II-A) y en la Ficha de Actividades Principales del Proyecto (Anexo II-B), que actúan como instrumentos técnicos de apoyo para la valoración objetiva de los elementos evaluables.

La falta de coherencia entre la memoria descriptiva y la información contenida en el Anexo II podrá comportar una minoración de la puntuación en este bloque. Por lo tanto, la valoración se hará atendiendo a la coherencia interna del proyecto y actuaciones que lo conforman (diagnóstico → objetivos → actividades → acciones → resultado/impacto → seguimiento) y a la correspondencia entre la memoria descriptiva y la información sintetizada en los Anexos II-A y II-B.

Las fichas del Anexo II-A y II-B no sustituyen la memoria descriptiva, sino que permiten una mejor identificación, comparación y verificación de los contenidos evaluables del Plan.

La reiteración literal de contenidos ya incluidos en esta convocatoria no tendrá efectos a nivel de puntuación.

2ª. Claridad, estructura y mecanismos de seguimiento (máx. 15 puntos)

- Objetivo: Verificar que el plan o memoria descriptiva esté bien estructurado, sea comprensible y cuente con un sistema claro de planificación y seguimiento coherente con los objetivos del proyecto.
- Valoración (con un máximo de 3 puntos asignables a cada uno):
 1. Introducción y contextualización:
 - El documento presenta la motivación, alcance y contexto del proyecto.
 - *Evidencia:* Párrafos introductorios claros y específico.
 2. Estructura y organización:
 - Se debe incluir un índice o división en secciones (introducción, desarrollo, cronograma, actividades, acciones, resultados).
 - *Evidencia:* Documento organizado en secciones diferenciadas.
 3. Objetivos: específicos y medibles.
 - Objetivos claros y coherentes con el diagnóstico, alineados con los objetivos declarados en el Anexo II-A.
 - *Evidencia:* Relación de objetivos en la memoria y correspondencia con II-A (no se exige repetir indicadores aquí).

- 4. Cronograma detallado:
 - Planificación temporal coherente con las actividades y el presupuesto.
 - *Evidencia:* Cronograma (tabla, esquema o diagrama), coherente con el Anexo II-B.
- 5. Mecanismos de seguimiento y evaluación:
 - Descripción clara de cómo se verificará la ejecución y el impacto del proyecto, en coherencia con la Ficha II-A.
 - *Evidencia:* Referencia a indicadores, métodos y evidencias ya declarados en II-A (sin duplicar).
- Documentación requerida: Memoria descriptiva completa y estructurada, con cronograma y referencia expresa en los Anexos II-A y II-B.

2b Adecuación a las necesidades del sector comercial (10 puntos)

Dividido en dos subcomponentes (5 puntos cada uno):

- i. Calidad del diagnóstico del sector:
 - Indicadores: Uso de datos objetivos (estadísticas, estudios oficiales, encuestas) y una identificación precisa de problemas y oportunidades del comercio local.
 - Valoración:
 - 5 puntos: Diagnóstico aplicado al ámbito de actuación dentro del municipio, con datos actualizados, o encuestas y/o consultas específicas.
 - 3 puntos: Diagnóstico correcto pero soportado mayoritariamente en datos generales o sectoriales o de más de 5 años desde su fecha de publicación.
 - 1 punto: Diagnóstico superficial o meramente descriptivo.
 - 0 puntos: Ausencia de diagnóstico o reproducción total o parcial del diagnóstico de la convocatoria.
- ii. Relevancia y alineación de las actividades propuestas:
 - Indicadores: Correspondencia explícita entre necesidades detectadas y actuaciones y actividades propuestas. Coherencia con los objetivos e indicadores del Anexo II-A.
 - Valoración:
 - 5 puntos: Cada acción principal está claramente vinculada a una necesidad identificada y a un objetivo del II-A.
 - 3 puntos: Vinculación parcial o genérica.
 - 1 punto: Vinculación débil o poco argumentada o ambigua.
 - 0 puntos: Actuaciones/actividades sin relación ni justificación con las necesidades del sector.
- Documentación requerida: Diagnóstico y descripción de las actividades en la memoria coherentes con los anexos II-A y II-B.

2c Innovación y originalidad de las actuaciones (5 puntos)

- Objetivo: Valorar el grado de innovación, creatividad y valor añadido de las actuaciones propuestas para la dinamización del comercio local, atendiendo tanto a la novedad de las iniciativas como a la incorporación de nuevos enfoques, metodologías, formatos o herramientas específicamente orientados al ámbito comercial.
- Valoración:
 - 5 puntos: Propuestas que incorporen actuaciones claramente innovadoras para la dinamización del comercio local, ya sea por tratarse de iniciativas no desarrolladas con anterioridad en el ámbito municipal, o bien para introducir nuevos enfoques, metodologías, formatos de ejecución o herramientas aplicadas de manera específica al comercio, que supongan un valor añadido sustancial respecto a actuaciones previamente realizadas. La innovación deberá estar debidamente justificada mediante benchmarking, comparativas con iniciativas previas o una explicación razonada de su carácter diferenciador.

- 2 puntos: Propuestas que, aun partiendo de formatos o actuaciones tradicionales o previamente desarrolladas, incorporen elementos de adaptación, mejora o reinterpretación orientados a la dinamización del comercio local, con un nivel de creatividad limitado o moderado, pero con viabilidad y coherencia con los objetivos de la convocatoria.
- 0 puntos: Actuaciones genéricas o repetitivas que reproduzcan formatos ya existentes sin adaptación significativa ni aportación diferenciadora específica para la dinamización del comercio local.
- Documentación requerida: Descripción detallada de la actuación o metodología propuesta, con indicación expresa de los elementos innovadores o diferenciadores, comparativas con iniciativas previas —propias o de otros ámbitos— y justificación del valor añadido que aporta la propuesta en relación con la dinamización del comercio local.

2d Viabilidad técnica y económica (máx. 10 puntos)

- Objetivo: Evaluar la coherencia del plan en términos técnicos y económicos.
- Indicadores:
 - Presupuesto: Desglose detallado, justificado y directamente relacionado con cada acción.
 - Cronograma: Coherencia temporal y congruencia con el presupuesto y las actuaciones.
- Valoración:
 - 10 puntos: Presupuesto, cronograma y actividades plenamente coherentes entre sí y con II-B.
 - 7 puntos: Coherencia general con discrepancias menores.
 - 5 puntos: Desajustes relevantes entre acciones, tiempo o costes.
 - 0 puntos: Ausencia de información suficiente para valorar la viabilidad.
- Documentación requerida: Presupuesto desglosado, cronograma y referencia cruzada con II-B.

2e Uso conjunto de la lengua catalana y castellana (5 puntos)

- Objetivo: Garantizar que los elementos de rotulación, imagen, web, etc., se presenten de manera bilingüe.
- Valoración:
 - 5 puntos: El contenido se presenta íntegramente en ambas lenguas (catalán y castellano), ya sea de manera separada o conjunta.
 - Otros idiomas se permiten, pero no suman puntos.
- Documentación requerida: Materiales gráficos, páginas web y documentos presentados de manera bilingüe.

Bloque III. Preinscripción territorial (hasta 25 puntos)

A efectos de este bloque, se valorará exclusivamente la implicación territorial activa y efectiva prevista en el proyecto concreto objeto de la solicitud, entendida como la participación real de empresas o entidades en la ejecución de las actividades propuestas. No se tendrán en cuenta, a tal efecto, relaciones de colaboración previas no vinculadas al proyecto, ni la experiencia histórica del solicitante, que serán objeto de valoración en el Bloque I.

Se entenderá por participación activa la implicación efectiva de los comercios o entidades en el desarrollo de las actividades del proyecto, que se podrá materializar, entre otros aspectos, en:

- Difusión de las campañas o actuaciones promovidas

- La colaboración en acciones de comunicación o visibilización
- La participación en actividades colectivas vinculadas al proyecto
- Cualquier otra forma de soporte verificable alineada con los objetivos de dinamización comercial.

Esta participación deberá estar vinculada a actuaciones/actividades/acciones concretas del proyecto y ser acreditable documentalmente. No se considerarán participación activa las adhesiones meramente nominales sin vinculación real a las actividades previstas.

La valoración de este bloque se hará a partir de:

- información contenida en los apartados 6 y 7 del Anexo II, y
- los datos relativos a empresas participantes reflejadas, y en su caso, en la Ficha de actividades Principales del Proyecto (Anexo II-B).

3ª Capilaridad territorial

- **Objetivo:** Valorar la capacidad del proyecto para implicar activamente comercios y entidades del territorio en la ejecución efectiva de las actividades propuestas.
- **Fórmula:**
 - Se otorgará 0,1 puntos por cada comercio o entidad que participe activamente en la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, hasta un máximo de 25 puntos.
Este criterio se centra exclusivamente en la participación activa y en las sinergias proyectadas para la ejecución del proyecto, sin solaparse con la experiencia histórica de colaboración evaluada en el Bloque I (Red de colaboración).
- **Documentación requerida:** Relación de comercios o entidades participantes prevista en el proyecto, coherente con el Anexo II-B, acompañada de evidencias documentales proporcionales y verificables (por ejemplo: adhesiones o compromisos de participación, comunicaciones de convocatoria y aceptación, listas firmadas, registros de inscripción, correos de confirmación, capturas de plataforma o documentación análoga).

11. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad. El importe de la subvención otorgada y las demás que haya podido obtener por el mismo concepto no puede superar – en ningún caso – el coste total real de la actuación o actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones. A estos efectos, de acuerdo con el art. 14.1.d de la Ley general de subvenciones, el beneficiario debe comunicar a PalmaActiva la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y cualquier otra modificación de igual naturaleza que afecte al presupuesto de la actuación o actuaciones presentadas y aprobadas.

12. JUSTIFICACIÓN

No se entiende íntegramente justificada la subvención otorgada si no se acredita:

- Lo desarrollan de todas las actuaciones y actividades incluidas en el proyecto presentado y aprobado, de conformidad con la memoria descriptiva y los anexos que sirvieron de base para la concesión, sin perjuicio de las comprobaciones económicas y del régimen de pago previstos en la base 13.

- Únicamente serán computables a efectos de la justificación los gastos debidamente facturados dentro del plazo de ejecución establecido en base 5, sin perjuicio de lo previsto en la base 13.
- La desviación de más del 20 % entre las empresas inicialmente adheridas según el proyecto presentado (Bloque III de base 10) y las definitivamente participantes según la cuenta justificativa (punto g) siguiente), salvo que esta desviación esté debidamente justificada y no altere sustancialmente el alcance y los objetivos del proyecto aprobado .

La justificación tendrá por objeto acreditar la correcta ejecución del proyecto aprobado, verificando la correspondencia entre las actividades, las acciones realizadas, gastos, evidencias e indicadores definidos en el proyecto y en los Anexos II-A y II-B, sin que dicha fase suponga una nueva valoración ni la reformulación del proyecto.

Para la justificación de la subvención, será necesario presentar la siguiente documentación junto con la solicitud de pago a que se hace referencia en base 13:

- a) **Memoria de actuación.** Habrá que aportar una **memoria de actuación** en la que se describan, de forma clara y ordenada:
- Las actividades efectivamente ejecutadas en relación con las planificadas en el proyecto aprobado.
 - Las posibles desviaciones producidas y su justificación.
 - El grado de ejecución de las actividades y el nivel de consecución de los objetivos previstos, mediante una comparación sintética entre los objetivos e indicadores previstos y los resultados obtenidos y sus desviaciones.

Se acompañará con la documentación que justifique de la materialización de la participación real de los comercios o empresas participantes, donde se describa, asimismo, el nivel de consecución o éxito de la acción dinamizadora subvencionada. La memoria deberá incluir la documentación gráfica (fotografías) de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

Cuando, por causas justificadas y debidamente motivadas, no haya sido posible medir alguno de los indicadores previstos o alcanzar los resultados esperados, la memoria deberá explicitar las circunstancias concurrentes y aportar, en su caso, evidencias alternativas razonables y proporcionadas.

- b) La **cuenta justificativa del gasto.** Se debe presentar agrupada por actuación. Deberá incluir una declaración de las actividades desarrolladas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y los medios de pagos utilizados.

Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de los gastos únicamente facturas. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A efectos de la validez probatoria, todos los justificantes de gasto, éstos deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No será necesaria la justificación del porcentaje del 5 % establecido en la convocatoria como gasto indirecto, en aplicación del artículo 54.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 que establece el cálculo mediante costes simplificados, específicamente a través de un tipo fijo.

La cuenta justificativa deberá ser coherente con las actividades reflejadas en la memoria descriptiva y en la Ficha Anexo II-B.

- c) **Facturas.** Presentación de las facturas correspondientes a los gastos elegibles realizados dentro del período indicado en la base 5ª, junto con la documentación bancaria justificantes de su/los pago/s. Acompañando a la anterior, una relación ordenada y numerada de las mismas detallando concepto, nombre fiscal y CIF del acreedor/proveedor, número y fecha de emisión de la factura, fecha de pago de la factura e importe (IVA excluido).
- d) **Documentos justificativos del pago.** Sólo se admitirán justificantes bancarios de pago. No se admiten justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura se ha hecho por la empresa solicitante a la proveedora. Tampoco se admiten los obtenidos mediante Internet si no están validados por la entidad bancaria. No se admitirán como medios de pago válidos, los pagos en metálico o efectivo, cheques, pagarés, los realizados con tarjetas de débito o crédito, o cualquier otro medio de pago que no sea la transferencia bancaria. No se entenderán justificados los gastos en el caso de que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme al medio de pago antes descrito. No obstante, en el caso de facturas con retenciones del IRPF, se entenderán abonadas íntegramente, aunque la liquidación y pago de la retención se efectúe con posterioridad a la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión. Para que esta retención sea considerada gasto elegible se debe acreditar su ingreso en la Agencia Estatal Tributaria antes de la presentación de la justificación de la subvención.
- e) Se deberá acreditar el cumplimiento de las medidas de información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de esta convocatoria.
- f) Cuando la subvención se haya concedido para la adquisición de material propagandístico o de merchandising, el beneficiario deberá aportar fotografías que acrediten la existencia de todo el material propagandístico o merchandising adquirido, antes de su distribución.
- g) El beneficiario deberá presentar una lista con las empresas que finalmente han participado en el proyecto, indicando NIF, razón social, el IAE correspondiente al sector de actividad en el que operan y breve descripción de su participación. Esta relación deberá ser coherente con la información incluida en el proyecto aprobado y en la Ficha Anexo II-B.

El plazo máximo para la presentación de toda la documentación requerida para la justificación es el día 20 de octubre de 2026, incluido.

Presentada en plazo la documentación justificativa de la subvención se procederá, por el órgano gestor, a la comprobación de la documentación presentada con el objetivo de verificar si ésta cumple los requisitos establecidos en Ordenanza Municipal de Subvenciones y el resto de requisitos exigidos por esta convocatoria. El órgano gestor procederá a la emisión de un informe de comprobación sobre la justificación en el que se constate el cumplimiento o no, desde un punto de vista material, del objeto de la subvención. Esta justificación, deberá ser aprobada por el órgano concedente, y comunicada a la Intervención Municipal para su fiscalización previa.

13. PAGO

La ejecución de las actuaciones subvencionadas deberá estar finalizada, facturada y pagada dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 5 (hasta el 30 de septiembre de 2026). En el caso de que algún gasto no hubiera sido efectivamente pagado dentro de este plazo, este gasto no será computable a efectos de justificación y pago, y la subvención se minorará proporcionalmente en

función del gasto subvencionable efectivamente justificado, respetando en todo caso el límite máximo del 80 % del coste total justificado y el resto de límites previstos en la convocatoria.

Conforme con el art. 41 de la Ordenanza Municipal de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto, el importe de las subvenciones se abona una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.

El pago de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud.

El pago, se hará efectivo de la manera siguiente:

- a. Un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada, notificada la resolución de concesión definitiva y aceptada por la entidad beneficiaria.
- b. El 50 % restante, una vez justificadas las actuaciones, en la forma establecida a base 12.

Conforme con el artículo 41.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma, queda excepcionada la constitución de garantía del pago anticipado siempre las entidades beneficiarias no hayan tenido incidencias relacionadas con subvenciones recibidas en los últimos 3 años.

Para efectuar el anticipo o pago final, los beneficiarios deberán acreditar previamente que están al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y que no tienen deudas con la Hacienda Estatal o Autonómica o con el Ayuntamiento de Palma. Esta situación será consultada o recaudada de oficio por PalmaActiva, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado o en caso contrario, se adjunten los certificados específicos correspondientes.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- Las previstas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de fecha 26 de febrero de 2015, BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015.
- Aceptar expresamente la concesión de la subvención en los términos y plazos previstos en base 8 de la presente convocatoria, mediante la presentación del escrito de aceptación correspondiente.
- Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano otorgando el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto subvencionado y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, en su caso, ya cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Permitir el seguimiento de las actuaciones y actividades y la petición de información que PalmaActiva pueda hacer para comprobar el uso que se hace de la ayuda recibida.
- Comunicar por escrito a PalmaActiva, todos los cambios, anulaciones o cualquier eventualidad que afecten al proyecto presenta. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a comunicar a PalmaActiva las incidencias que se produzcan con relación a cambios en la fecha de celebración de las actividades. Estas incidencias deberán justificarse y

- podrán suponer la modificación de la resolución de concesión, siempre que la nueva fecha propuesta esté fuera del plazo máximo para la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- Acudir a las reuniones convocadas por el responsable del seguimiento de las subvenciones otorgadas.
 - Comunicar a PalmaActiva la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades del proyecto subvencionado.
 - Acreditar, en caso de que estén caducados los certificados presentados, antes de que se dicte la propuesta de resolución, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palma.
 - Llevar los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, dejando constancia de la percepción y aplicación de la subvención.
 - Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación con el fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a las actividades y acciones del proyecto subvencionadas durante cinco años y ponerlas a disposición de PalmaActiva cuando los pida.
 - Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en este decreto o en la resolución de concesión.
 - Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - Se deberá dar publicidad a la subvención otorgada, independientemente de su importe, mencionando el apoyo de PalmaActiva y el Ayuntamiento de Palma. En el caso de medios escritos, televisivos, cinematográficos, páginas web o redes sociales, será obligatorio incluir al menos los logotipos anteriormente indicados en todo el material promocional relacionado con el proyecto. Para medios radiofónicos, se deberá realizar una mención explícita indicando que la campaña cuenta con el apoyo económico de PalmaActiva y el Ayuntamiento de Palma.
- Si la actuación ya hubiera sido realizada al presentarse la solicitud de subvención, la difusión deberá realizarse, en la web del solicitante y otros medios de comunicación o publicidad ordinarios de que disponga: revistas, comunicados, etc.
- Antes de imprimir o ejecutar cualquier material promocional que incluya los logotipos mencionados, se deberá obtener el visto bueno por parte de PalmaActiva, que validará su correcto y adecuado uso.
- Se incorpora al Anexo V, referente al uso imagen corporativa en la difusión de la subvención.
- Si se encuentra en situación de alguna de las causas de reintegro, reintegrar el fondo percibido según lo previsto en el título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
 - Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

15. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

PalmaActiva procederá a la anulación y revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades, art. 52 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

- Falsedad u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- El incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de condiciones de la resolución de concesión, incluidas las de difusión.
- El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano tutor de la subvención.
- Otras causas previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003 y art. 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de estas Bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del Título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el título VI de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma que tipifica las Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y al resto de la normativa que sea de aplicación.

17. PUBLICACIÓN

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de PalmaActiva, y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB.

Se publicará la resolución de la lista definitiva detallada de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos electrónico de la web del Ayuntamiento de Palma y en el del organismo autónomo.

Contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados en ambos casos desde el día siguiente de su publicación.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE PALMA - 2026

1. DATOS DEL SOLICITUD LICITANTE			
NIF		Razón social	
Domicilio			
Municipio		Código postal	
2. DATOS DE CONTACTO			
Teléfono fijo		Móvil	
Correo electrónico			
3. REPRESENTANTE LEGAL			
NIF/NIE		Nombre y apellidos	
Cargo		Teléfono	
Correo electrónico			
CSV de los poderes notariales ⁽¹⁾			
<small>⁽¹⁾ Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.</small>			
4. NOMBRE DEL PROYECTO			
5. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA POR LA QUE SE PIDE COBRAR LA AYUDA			
Entidad Financiera:			
Sucursal:			
IBAN*:	ES		
<small>* Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de PalmaActiva. En el caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de PalmaActiva, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico.</small>			
6. DOCUMENTOS QUE ABREN EN PODER DE PALMAACTIVA			
De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.			
Se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información que se contenga, respecto a la documentación siguiente (señale lo que proceda):			
Fecha de presentación	Organización	Documentación. Número expediente	

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE GENERAL

Quien suscribe, conoce y acepta las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones para actuaciones de dinamización y mejora del comercio local de Palma – 2026 y,

PIDE la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las tareas de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le pidan.

7.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Quien suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Que cumple con las obligaciones de las personas o entidades beneficiarios del artículo 10 y 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, publicada en el BOIB núm. 35 del 12 de marzo de 2015, así como con la declaración responsable de no encontrarse en los supuestos que contempla el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todos los datos que constan en esta solicitud y los documentos adjuntos son ciertos.
- Que conozco y acepto la normativa reguladora de las subvenciones, las bases reguladoras y esta convocatoria.
- Que poseo y/o obtendré los permisos, las licencias y las autorizaciones necesarias para la realización de las acciones descritas en el proyecto.
- Que no concurren en ninguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:
 - Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - Que el/la solicitante se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Que el/la solicitante, o el representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no es culpable en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se encuentra declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilegítimos penal.

7.2 DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTUACIÓN OBJETO DE SOL. LICITUD

EL/LA SOLICITUD LICITANTE DECLARA:

Que:

NO se me ha concedido ninguna subvención pública o privada, ni tampoco he recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con la finalidad de financiar en todo o en parte la misma actuación objeto de la subvención por parte del Ayuntamiento de Palma.

SÍ se me ha concedido una subvención pública o privada, o cualquier otro ingreso similar, con la finalidad de financiar en todo o en parte la misma actuación ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Palma. He sido beneficiario de las subvenciones siguientes:

Administración / entidad	Objeto de la Subvención	Núm. BOIB convocatoria	Importe (IVA excluido)

7.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO

¿Quién suscribe _____ con NIF _____ en condición de representante legal DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

La entidad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para considerar su actividad como exenta del impuesto, y que por tanto el IVA soportado no es susceptible de deducción ni compensación, concurriendo los siguientes requisitos:

1. Carecer de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.
2. Los cargos de presidente, patrón o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.

La entidad, **no cumple** con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por considerar su actividad como exenta del impuesto.

7.4. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO

¿Quién suscribe _____ con NIF _____ en condición de representante legal DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

1. Que la entidad está constituida como entidad sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Que desarrolla su actividad al menos dentro del municipio de Palma.
3. Que más del 50 % de los socios sean empresarios que cumplan las condiciones establecidas para los establecimientos comerciales y otras empresas indicadas en base 1 de la convocatoria.
4. Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.
5. Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de Palma.
6. No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

7.5. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN

¿Quién suscribe _____ con NIF _____ en condición de representante legal DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | La administración beneficiaria HA SUBCONTRATADO con terceros respetando lo establecido en el artículo 39 de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y otras normas que resulten de aplicación, con un máximo de hasta el 75 % de la actuación subvencionable y en condiciones normales de mercado.

Los socios, comuneros o partícipes de entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones exentas ni disfrutar de condiciones especiales en la prestación de los servicios. |
| <input type="checkbox"/> | La entidad beneficiaria NO HA SUBCONTRATADO con terceros. |

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

8.1. VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal en el caso de que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

8.2. AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA COMPROBACIÓN DE DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a lo que PalmaActiva efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | NO Autorizo que PalmaActiva pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal. |
| <input type="checkbox"/> | Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa. En el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014. |

8.3. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS FISCALES

¿Quién suscribe _____ con NIF _____ en condición de representante legal, AUTORIZA en PalmaActiva (en el caso de oposición, indicándolo expresamente) a la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, así como al tratamiento de los mismos, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea aplicable, y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recaude de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado específico para subvenciones que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
<u>Seguridad Social</u>	
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recaude de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado específico para subvenciones que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
<u>Hacienda Autonómica</u>	
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recaude de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, APORTANDO por ello certificado específico para subvenciones que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
<u>Hacienda Local – Ayuntamiento de Palma</u>	
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recaude de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda del Ayuntamiento de Palma, APORTANDO por ello certificado específico para subvenciones que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda del Ayuntamiento de Palma.
9. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de la Agencia de Desarrollo Local de Palma
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para el fomento del comercio a través de acciones agrupadas de dinamización comercial en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la web de PalmaActiva.	

(Firma electrónica digital)

Documentación Requerida para la Presentación del Proyecto

La memoria descriptiva del proyecto deberá contener, al menos, los apartados siguientes, teniendo presente los criterios de valoración aplicables contenidos en la base 10 de la convocatoria, y deberá permitir la correcta identificación y valoración de los elementos evaluables del proyecto.

La memoria se presentará en formato narrativo libre, sin perjuicio de la cumplimentación de los instrumentos técnicos de apoyo previstos en el presente anexo, que tendrán por finalidad facilitar la valoración objetiva y el seguimiento del proyecto, sin limitar el enfoque creativo ni conceptual de la propuesta.

1. Denominación del proyecto
2. Entidad promotora
 - a. Capacidad y experiencia de la entidad promotora
 - i. Relación de proyectos previos.
 - ii. Evidencias de ejecución exitosa de proyectos similares.
 - iii. Medios de prueba (memorias previas, informes, artículos de prensa, etc.).
 - b. Recursos humanos y técnicos disponibles
 - i. Relación del equipo implicado (formación, experiencia y roles en el proyecto).
 - ii. Organigrama del equipo.
 - iii. Medios técnicos disponibles.
 - c. Red de colaboración
 - i. Convenios, acuerdos o cartas de adhesión de entidades colaboradoras.
 - ii. Explicación del papel de cada entidad firmante en el proyecto.
 - d. Capacidad de gestión administrativa y financiera
 - i. Relación de subvenciones previas obtenidas.
 - ii. Declaración responsable sobre su adecuada ejecución.
 - e. Preinscripción y sinergias con el territorio
 - i. Justificación de la participación activa con empresas y entidades.
 - ii. Evidencias documentales de colaboración.
3. Motivación de la actuación: incidencia en el fomento de la actividad comercial y justificación de su interés comercial
 - a. Diagnóstico/s del comercio local.
 - b. Análisis de los retos y de las oportunidades del sector.

En la valoración del diagnóstico y del análisis del contexto, se considerará especialmente la aportación de elementos propios y específicos del ámbito de actuación del proyecto dentro del municipio, como datos desagregados por zonas, barrios o ejes comerciales, segmentaciones por tipologías de comercio, encuestas a comercios o a la ciudadanía, u otros análisis aplicados al contexto local, sin que la reproducción del diagnóstico general contenido en la convocatoria tenga carácter diferencial a efectos de puntuación.
 - c. Impacto esperado del proyecto en el comercio local.

A efectos exclusivos de la valoración objetiva, la entidad deberá incorporar en este apartado una Ficha de Impacto y Resultados del Proyecto (Anexo II-A), en la que se identifiquen de forma sintética:

- principales objetivos del proyecto,
- los indicadores asociados a estos objetivos,
- la forma prevista de medición,
- y las evidencias que permitirán verificar el cumplimiento.

Aclaración: La ficha no sustituye ni limita el desarrollo narrativo de este apartado, que deberá mantenerse en la memoria.

4. Descripción de las actuaciones y actividades a llevar a cabo
 - a. Explicación detallada de cada actuación y actividad a desarrollar y actividades que lo integran
 - b. Justificación de su contribución al fomento del comercio local.
 - c. Relacio de acciones a realizar dentro de cada una de las actividades

A efectos de facilitar la valoración y el seguimiento, la entidad deberá incorporar en este apartado la Ficha Anexo II-B, que recogerá, de forma sintética:

- denominación de la actividad
- descripción y objetivos específicos
- elementos para su temporalización y programación
- número estimado de empresas participantes,
- evidencias previstas de ejecución.
- relacio de acciones que la desarrollan

5. Calendario de ejecución o cronograma
 - a. Planificación temporal de las acciones previstas.
 - b. Relación de tareas y responsables.

Nota: Este apartado podrá desarrollarse en formato libre (texto, esquema o gráfico), sin perjuicio de que la información básica de planificación se refleje en la ficha prevista en el apartado anterior.

6. Empresas participantes
 - a. Identificación de las empresas colaboradoras:
 - i. Razón social, municipio, NIF y actividad principal.
 - ii. Formalización del Anexo IV con la relación de empresas participantes.
7. Preinscripción activa de las empresas participantes
 - a. Explicación del valor añadido que aportan las empresas al proyecto.
 - b. Justificación de su papel en la incentivación de las ventas o dinamización.
 - c. Evidencia documental (adhesiones firmadas o compromisos de participación).
8. Valoración económica del proyecto
 - a. Descripción de los conceptos para los que se pide la ayuda.
 - b. Coste detallado de cada actividad.
 - c. Presupuesto total del proyecto.

Nota: A efectos de la coherencia y del seguimiento, la información económica deberá ser consistente con las acciones descritas y reflejadas en la Ficha Anexo II-B.

ANEXO II-A. FICHA DE IMPACTO Y RESULTADOS DEL PROYECTO

Esta ficha tiene por objeto facilitar la valoración objetiva de los criterios relativos al impacto, resultados y seguimiento del proyecto, conforme a lo previsto en la base 10 de la convocatoria.

La cumplimentación de esta ficha no sustituye el desarrollo narrativo del proyecto en la memoria descriptiva, ni limita el enfoque conceptual de la propuesta, sino que constituye **un** instrumento técnico de apoyo para la identificación sintética de los elementos evaluables.

II-A.1 Objetivos e impacto del proyecto

La entidad solicitante deberá identificar los principales objetivos del proyecto, incorporando como máximo de cinco (5) objetivos, vinculados directamente a la dinamización del comercio local.

núm.	Objetivo del proyecto	Indicador principal asociado	Forma de medición	Evidencia prevista
1				
2				
3				
4				
5				

Instrucciones de cumplimentación

- Los objetivos deberán ser coherentes con el contenido de la memoria descriptiva.
- Los indicadores deberán ser simples, comprensibles y verificables.
 - La forma de medición podrá consistir, entre otras, en estimaciones técnicas razonadas, listados de participación, encuestas básicas.
- Las evidencias previstas deberán ser realistas y proporcionadas al alcance del proyecto.

II-A.2 Seguimiento y evaluación

La entidad deberá indicar, de forma sintética, cómo llevará a cabo el seguimiento del proyecto y la verificación de los resultados previstos.

Aspecto a evaluar	Método previsto	Momento de evaluación
Ejecución de las actividades		
Impacto en comercios participantes		
Alcance o participación ciudadana		

Nota: No se requiere la elaboración de informes técnicos complejos. El seguimiento deberá ser proporcionado, adecuado a la naturaleza del proyecto y coherente con los indicadores definidos.

ANEXO II-B. FICHA DE ACTUCIONES DEL PROYECTO

Esta ficha tiene por objeto sintetizar las actuaciones principales del proyecto a efectos de valoración, seguimiento y coherencia económica, sin perjuicio de su desarrollo creativo y cualitativo en la memoria descriptiva.

II-B.1 Relación de actuaciones y actividades

La entidad solicitante deberá relacionar las actuaciones y actividades principales del proyecto, en número coherente con su alcance, indicando la información mínima necesaria para su valoración objetiva.

núm.	Denominación	Descripción libre (máx. 500 caracteres)	Nre. estimado de empresas participantes	Evidencia prevista
1				
2				
3				
4...				

Instrucciones de cumplimentación

- La descripción deberá centrarse en el contenido y finalidad, no en aspectos logísticos menores.
- El número de empresas participantes podrá expresarse de forma estimada.
- Las evidencias previstas deberán ser coherentes con la naturaleza de la acción (fotografías, material gráfico, listados, publicaciones digitales, etc.).

II-B.2 Calendario y responsables

núm.	Actuación y actividad/s	Periodo previsto de ejecución	Responsable principal
1			
2			
3			
4...			

Nota: Este cuadro tiene carácter orientativo a efecto de planificación y deberá ser coherente con el cronograma desarrollado en la memoria descriptiva.

(Firma electrónica digital)

ANEXO III.a

SOL· LICITUD DE ANTICIPO PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL SOLICITUD LICITANTE		
NIF/NIE		
Razón social		
Domicilio		
Nombre completo y número de vía pública.		
Municipio	Código postal	
1.1. DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. REPRESENTANTES LEGALES/MANDATARIOS		
NIF/NIE:		
Nombre y apellidos:		
CSV de los poderes notariales (1)		
<small>(1) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.</small>		
3. EXPEDIENTE POR EL QUE SE SOLICITA EL PAGO DE LA AYUDA		
Expediente N ^o		
4. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS		
El/la solicitante AUTORIZA en PalmaActiva: (en caso de oposición, indicándolo expresamente)		
A la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, así como al tratamiento de los mismos, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea aplicable, y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.		
Hacienda Estatal		
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recaude de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.	
Seguridad Social		
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recaude de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.	
Hacienda Autonómica		

<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recaude de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares
Hacienda Local – Ayuntamiento de Palma	
<input type="checkbox"/>	NO Autorizo que se solicite y recaude de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda del Ayuntamiento de Palma, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda del Ayuntamiento de Palma.
5. EXPONE	
Que el beneficiario de la ayuda, al que se refiere este expediente, ha sido objeto de la concesión de la subvención para actuaciones de dinamización y mejora del comercio local de Palma solicitada para el proyecto _____, con expediente núm. _____ por importe de _____ euros.	
SOL· LICITA	
El 50 por ciento del importe concedido a cuenta por importe de _____ euros. El beneficiario de la subvención se compromete a destinar los fondos percibidos a la realización de las actuaciones y/o gastos del proyecto presentado.	

(Firma electrónica digital)

ANEXO III.b

JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD LICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

1. DATOS DEL SOLICITUD LICITANTE		
NIF/NIE		
Razón social		
Domicilio		
Nombre completo y número de vía pública.		
Municipio	Código postal	
1.1. DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
2. REPRESENTANTES LEGALES/MANDATARIOS		
NIF/NIE:		
Nombre y apellidos:		
CSV de los poderes notariales ⁽¹⁾		
<small>(1) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.</small>		
3. EXPEDIENTE POR EL QUE SE SOLICITA EL PAGO DE LA AYUDA		
Expediente N ^o		
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Art. 13 convocatoria)		
<input type="checkbox"/>	Memoria con detalle de las actividades ejecutadas, con la materialización de la participación real de las empresas participantes, donde se describa, asimismo, el nivel de consecución o éxito de la acción dinamizadora subvencionada.	
<input type="checkbox"/>	Cuenta justificativa.	
<input type="checkbox"/>	Documentos justificativos de la ejecución de las acciones (facturas)	
<input type="checkbox"/>	Documentos justificativos del pago.	
<input type="checkbox"/>	La acreditación del cumplimiento de las medidas de información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y 15 de la convocatoria.	
<input type="checkbox"/>	Fotografías que acrediten la existencia de todo el material propagandístico o merchandising adquirido antes de su distribución.	
<input type="checkbox"/>	Anexo IV. Listado con las empresas que finalmente han participado en el proyecto, indicando NIF, razón social, localidad e IAE principal correspondiente a la actividad en la que operan.	
5. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS		
El/la solicitante AUTORIZA en PalmaActiva: (en el caso de oposición, indicalo expresamente)		
A la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas, así como al tratamiento de los mismos, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea aplicable, y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como al artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de		

diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

NO Autorizo que se solicite y recaude de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

NO Autorizo que se solicite y recaude de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

NO Autorizo que se solicite y recaude de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Hacienda Local – Ayuntamiento de Palma

NO Autorizo que se solicite y recaude de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda del Ayuntamiento de Palma, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda del Ayuntamiento de Palma.

6. EXPONE

Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la actuación y/o gastos, dentro del periodo establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables por un importe de: _____ euros.

SOL· LICITA

La liquidación al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de _____ euros.

(Firma electrónica digital)

ANEXO IV

LISTA DE EMPRESAS PARTICIPANTES EN LA DINAMIZACIÓN COMERCIAL

Núm. EXPEDIENTE		DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL		
núm.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	<i>DIRECCIÓN COMERCIAL</i>	<i>CIF/NIF</i>	<i>ACTIVIDAD PRINCIPAL</i>

UTILIZAD TANTAS HOJAS COMO SEAN NECESARIAS - UNA VEZ CUMPLIMENTADA, IMPRIMID A FORMATO PDF PARA FIJAR LA RELACIÓN Y FIRMAR POR EL SOLICITANTE. LICITANTE.

(Firma electrónica digital)

ANEXO V – Uso imagen corporativa en la difusión de la subvención



El logo facilitado, debe situarse en el lado inferior izquierdo dejando un espacio inferior y superior entre los márgenes de la píldora. Se facilitan los PANTONE[®]. Antes de su impresión o/y uso, debe validarse con PalmaActiva.

